

RESOLUCION DEFINITIVA

U.S. BORAX, INC., apelante

Expediente No. 2010-0269-TRA-PI Solicitud de inscripción de marca de fábrica y comercio "SOLUBOR"

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente origen número 62145) Marcas y otros signos

VOTO Nº 1358-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con cuarenta minutos del veintidós de diciembre de dos mil once.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto No. 589-2011 dictado dentro del presente expediente a las once horas con quince minutos del diez de octubre de dos mil once.

Redacta el Juez Suárez Baltodano; y

CONSIDERANDO

ÚNICO. Vistos tanto el Considerando Cuarto como el Por Tanto del Voto No. 589-2011 dictado por este Tribunal a las once horas con quince minutos del diez de octubre de dos mil once se denota que los datos allí consignados no coinciden con lo analizado en su parte

Voto No. 1358-2011 Página 1



considerativa. Con base en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que indica: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.", se procede a corregir el error material cometido en el sentido de indicar que lo resuelto es declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Manuel Peralta Volio en su condición de Apoderado especial de la empresa U.S BORAX, INC.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en el Por Tanto del Voto No. 589-2011 dictado por este Tribunal a las once horas con quince minutos del diez de octubre de dos mil once para que se lea correctamente como sigue: "Con fundamento en las consideraciones que anteceden, se declara CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Manuel Peralta Volio, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las doce horas con treinta y dos minutos y veintiséis segundos del diecisiete de febrero de dos mil diez, la que en este acto se revoca para que se continúe con el trámite de inscripción si otro motivo ajeno no lo impide. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. NOTIFÍQUESE.-

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez, Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora

Voto No. 1358-2011 Página 2